



AUTORIDADES COMPETENTES Y SUJETOS BENEFICIADOS CON LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN

1

El Comisario o Comisaria de Familia.

2

El Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, cuando en el municipio no haya Comisaría de Familia.

3

Cuando los casos lleguen a la Fiscalía General de la Nación por delito de violencia intrafamiliar o por situaciones de violencia en ámbitos diferentes al familiar, la autoridad competente para el otorgamiento de las medidas de atención será el Juez de Control de Garantías.



Quando exista más de un despacho judicial competente para conocer de esta acción, la petición se someterá en forma inmediata a reparto.

Sujetos beneficiados con las Medidas de Atención

1

Todas las mujeres mayores de 18 años, víctimas de cualquier tipo de violencia de acuerdo con lo señalado en la Ley 1257 de 2008.

2

Hijos e hijas menores de 18 años, y los hijos e hijas mayores de 18 años con discapacidad; con dependencia funcional y económica dependientes de la mujer víctima de violencia de género en el contexto familiar o víctimas de cualquier tipo de violencia.

3

Personas dependientes de la mujer víctima, consideradas como aquellas que responden a los diferentes conceptos trabajados por las altas cortes frente a la evolución del concepto de familia, entendiéndose por ella, desde la familia nuclear tradicional y llegando a la ensamblada, extensa y de crianza, la cual se aplicará frente a cada caso por la autoridad competente que emita la medida de protección.

4

Mujeres menores de 18 años de edad víctimas de violencia (artículo 2.9.2.1.2.13 del Decreto 075 de 2024), para estos casos deberá intervenir el Ministerio Público y el Defensor de Familia, de acuerdo con las competencias otorgadas por la Ley 1098 de 2006 y la Ley 2126 de 2021.

